

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Área de Programación y Control de Calidad
	NOMBRE DEL SERVIDOR	YULIETH MAY BRYAN

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

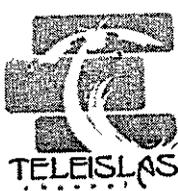
Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, ha identificado la necesidad de fortalecer las herramientas que faciliten su gestión institucional, mediante la contratación de una persona natural para que brinde sus servicios como GESTORA DE CONTENIDO AUDIVISUAL mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que se necesita personal capacitado en esa área en específico.

Que teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de once

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

(11) meses, toda vez que, el presente contratista cuenta con la experticia y el conocimiento en el área de CONTENIDO AUDIVISUAL.

Es así que, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada mediante Acuerdo 04 del 21 de octubre de 2022 y asignada a esta Entidad el personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada; por lo anteriormente expuesto resulta evidente que para llevar a cabo la actividad misional propia de nuestro canal es imprescindible contar con los servicios derivados del presente contrato.

Ante la carencia de personal de planta se hace necesario la presente contratación, para que el Canal TELEISLAS, pueda desarrollar los servicios técnicos y profesionales necesarios, mientras tiene la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales para GESTORA DE CONTENIDO AUDIVISUAL.
OBLIGACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del asistente de programación o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	<p>El contratista se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar en la elaboración de los informes trimestrales para entidades gubernamentales, entes de control o terceras personas que lo requieran con previa autorización del jefe inmediato o gerentes.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

2. Llevar estadísticas de las salidas y entradas de material audiovisual del canal.
3. Llevar registro de material nuevo que ingrese al archivo audiovisual.
4. Velar por la conservación del archivo.
5. Clasificar los grupos programas recibidos.
6. Ingresar, clasificar, y catalogar los programas tanto de producción habitual, como las producciones especiales y transmisiones en directo del Canal.
7. Seleccionar, clasificar y catalogar las imágenes grabadas en las diferentes producciones que realiza TELEISLAS, para incorporarlas al archivo y al software o sistema de catalogación.
8. Registrar y mantener actualizada el software o sistema de catalogación del material de archivo de video y audio, registrando el ingreso, así como el tráfico interno y externo, cuando se requiera.
9. Disponer el almacenaje físico del material de video y audio que ingresa a la videoteca.
10. Localizar y seleccionar el material de archivo de video y audio que se requiera para la edición de documentales, institucionales, programas habituales y producciones especiales del Canal.
11. Inspeccionar regularmente el material de audio y video de videoteca, para verificar la calidad y juzgar la oportunidad de reponerlo y/o dar de baja.
12. Apoyar en la Gestión y grabación, cuando se requiera, imágenes o material audiovisual del cual no haya existencia en el archivo y se necesite para la producción de los programas.
13. Apoyar en la asignación de cintas, memorias, DVD's y todos los soportes que se requieran durante la ejecución de cada uno de los proyectos de producción de programas habituales, especiales, directos, etc.; conservando los parámetros estipulados en los presupuestos establecidos.
14. Informar oportunamente al supervisor sobre hechos relacionados con daños, pérdidas, hurto o deterioro de equipos bienes muebles o inmuebles.
15. Catalogar material histórico y actual del archivo.
16. Apoyar en la custodia del material Audiovisual.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- 17. Realizar controles de conservación, localización y digitalización del material audiovisual.
- 18. Realizar transfer o copiado del material audiovisual, emitido y autorizado por la encargada de programación.
- 19. Apoyar en la realización de informes relacionados con el archivo audiovisual.
- 20. Atender a grupos de Estudiantes/ Entidades.
- 21. Relación de material entregado a nombre de venta de servicio/ material.
- 22. Reportar sobre daño o alteración en el contenido de programas.
- 23. Atender las capacitaciones y/o actualizaciones a que haya lugar.
- 24. Realizar la catalogación de los programas de la entidad.
- 25. Realizar transfer o copiado del material audiovisual, emitido y autorizado por la encargada de programación.
- 26. Apoyar en la realización de informes relacionados con el archivo audiovisual.
- 27. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por jefe de programación en cumplimiento de su objeto.

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS

El contratista se obliga a:

Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el periodo a cobrar.

OBLIGACIONES DE TELEISLAS

Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:

- Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.
- Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.
- Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

VALOR

El valor total del contrato de prestación de servicios es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MCTE (\$25.974.755)**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	Rubro presupuestal 214020401 LEY 14. No. CDP14
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará en ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$2.361.341), previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales Por el supervisor del contrato, y según haya disponibilidad de PAC y en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de once (11) meses.
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	Asistente de programación y control de calidad
OTROS	Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firme de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD .

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

Persona natural con un (1) o más años de experiencia en gestión de contenidos audiovisuales.

SOLICITANTE	APRUEBA
YULIETH PAOLA MAY BRYAN Asistente de programación	EMILIANA L. BERNARD STEPHENSON Gerente
FIRMA 	FIRMA

San Andrés Isla, enero 23 del 2023

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Forbes		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Bryan		NOMBRES Jewell		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1123635191		SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		PAÍS Colombia	
LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO		D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA: DÍA 07 MES 09 AÑO 1996 PAÍS Colombia DEPTO Quindío MUNICIPIO Armenia			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA AV. CRV 01 KM 11 SEC Broby Rock IN 163 PAÍS Colombia DEPTO San Andrés MUNICIPIO San Andrés TELÉFONO 3219811926 EMAIL jewellforbesbryan@gmail.com			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO. (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO	
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	MES	AÑO
									<input checked="" type="checkbox"/>	11	2013

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		S/	NO		MES	AÑO	
UN	10	<input checked="" type="checkbox"/>		Profesional en Psicología	03	2020	210695

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>
Creole			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
YUMA VIDEO CINE E.U.		X	Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá, Distrito Capital		info@yumavideocine.com
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
759 5301	DÍA 01 MES 11 AÑO 2022	DÍA 30 MES 12 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Archivista	Archivo Audiovisual	CRA 66 No. 97-46	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
YUMA VIDEO CINE E.U.		X	Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá, Distrito Capital		info@yumavideocine.com
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
759 5301	DÍA 21 MES 06 AÑO 2022	DÍA 17 MES 07 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Catalogador digital	Catalogación Audiovisual	CRA 66 No. 97-46	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
YUMA VIDEO CINE E.U.		X	Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá, Distrito Capital		info@yumavideocine.com
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
759 5301	DÍA 17 MES 01 AÑO 2022	DÍA 30 MES 05 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Catalogador digital	Catalogación Audiovisual	CRA 66 No. 97-46	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
YUMA VIDEO CINE E.U.		X	Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá, Distrito Capital		info@yumavideocine.com
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
759 5301	DÍA 29 MES 07 AÑO 2021	DÍA 30 MES 12 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Catalogador digital	Catalogación Audiovisual	CRA 66 No. 97-46	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI SÍ NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Andrés 20 de enero de 2023



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE:

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____



**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

Yo, Jewell Forbes Bryan
 IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 1123635191 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
 País Colombia Departamento San Andrés Municipio San Andrés
 Dirección AV CEPV 01 KM 11 SEC BOOBY ROCK N° 163 Teléfonos 3218811926 - 3178844434

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Loretta Dorene Bryan Downs</u>	<u>C.C. 1123620356 de San Andrés</u>	<u>Madre</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	<u>16 083 334 -</u>
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$ 16 083 334 -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	LA SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco Davivienda</u>	<u>Ahorros</u>	<u>26600257862</u>	<u>Oficina 2660 San Andrés</u>	<u>274 349.27</u>
<u>Banco de Bogotá</u>	<u>Ahorros</u>	<u>540232147</u>	<u>Oficina 6540 San Andrés</u>	<u>4351164.13</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA


San Andrés 20 de enero de 2023

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA CIUDAD Y FECHA

DAF-P-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBILATU CIUDADANIA

NUMERO 1-123-635-191
FORBES BRYAN

APELLIDOS
JEWELL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1996
ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

O+

F

ESTATURA

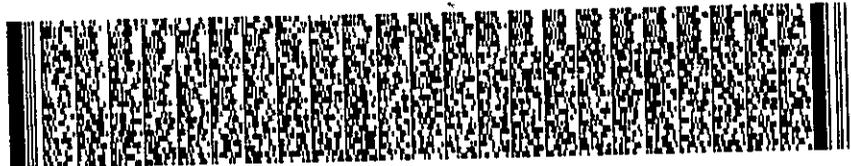
G.S. RH

SEXO

22-DIC-2014 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5600100-00672628-F-1123635191-20150224

0043280385A 1

36527200



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCGRE C 225641

Apellidos : FORBES BRYAN
 Nombres : JEWELL
 Tipo de Idem : Cedula de Ciudadania
 Identific . : 1123635191
 Nacido : ARMENTA
 Depto. : QUINDIO



VENCE

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :
RAIZAL



Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

BERNARDO USECHE ALDANA
Presidenta del Consejo Directivo

www.colpsig.org.co



COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGO

No. 210695

Fecha de expedición: 2020-04-29

JEWELL FORBES BRYAN

C.C. 1.123.635.191

Ley 1090 de 2006

Fecha de Examen: Agosto 25 de 2013

REGISTRO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO
AC201323498318	FORBES BRYAN JEWELL	TI	96090717135

CÓDIGO DEL PLANTEL	NOMBRE	CIUDAD
128926	FIRST BAPTIST SCHOOL - SEDE PRINCIPAL	SAN ANDRÉS

PUESTO	NÚCLEO COMÚN										
	PRUEBAS	PUNTAJE		COMPONENTE					COMPETENCIA		
				1	2	3	4	5	1	2	3
LENGUAJE	71	Puntaje	8.5	7.8	7.9			7.5	8.7	7.5	
		Desempeño	SA	SA	SA			III	III	III	
MATEMÁTICA	68	Puntaje	7.3	5.0	7.0			8.1	6.0	7.7	
		Desempeño	SA	M	SA			III	II	II	
CIENCIAS SOCIALES	77	Puntaje	10.0	7.3	7.9			8.1	8.5	10.0	
		Desempeño	SA	SA	SA			III	III	III	
FILOSOFÍA	68	Puntaje	7.6	7.8	7.2			7.5	7.9	7.5	
		Desempeño	SA	SA	SA			II	II	II	
BIOLOGÍA	60	Puntaje	6.6	5.9	8.0			6.3	6.7	8.1	
		Desempeño	SA	A	SA			II	II	III	
QUÍMICA	59	Puntaje	9.2	9.0	3.9	9.4		8.6	8.3	6.0	
		Desempeño	SA	SA	B	SA		II	II	II	
FÍSICA	59	Puntaje	4.9	5.9	7.0	9.4		6.7	6.9	6.0	
		Desempeño	M	A	A	SA		II	II	II	

COMPONENTE FLEXIBLE	INGLÉS	
VIOLENCIA Y SOCIEDAD	PUNTAJE	NIVEL
55	100	B+

OBSERVACIONES:

Para información del estudiante y fines pertinentes a su proceso de admisión a la educación superior, se presentan sus resultados en idioma extranjero, aunque quienes acrediten formación en educación orientada a grupos étnicos están exonerados de dicha prueba, según lo previsto en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 1995.

"El ICETEX te ofrece Crédito Educativo para financiar tus estudios superiores. ¡Tenemos las mejores condiciones y hacemos realidad tus sueños!"
Mayor información en <http://www.icetex.gov.co>



AC201323498318

• REPORTE DE RESULTADOS DE ESTUDIANTES
• **SABER PRO.**

	Fecha de aplicación	20 DE OCTUBRE DE 2019
	Fecha de publicación de resultados	18/ENE/2020
	Número de registro	EK201950328518
Identificación	CC 1123635191	
Nombres y apellidos	JEWELL FORBES BRYAN	
Institución	TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA-MEDELLIN	
Código SNIES	103422	
Programa	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA	

PUNTAJE GLOBAL

De 300 puntos posibles, su puntaje global es **186**

GRUPO REFERENCIA (NBC)

▶ Psicología

¿EN QUÉ PERCENTIL SE ENCUENTRA?

▲ Respecto a los estudiantes a nivel nacional, usted está aquí.

▽ Respecto a los estudiantes de su grupo de referencia (NBC), usted está aquí.



• RESULTADOS POR MÓDULOS •

MÓDULOS COMPETENCIAS GENÉRICAS		
MÓDULOS	PUNTAJE POR MÓDULO	¿EN QUÉ PERCENTIL SE ENCUENTRA?
	De 300 puntos posibles, su puntaje es	
Comunicación Escrita	173	
Razonamiento Cuantitativo	188	
Lectura Crítica	160	
Competencias Ciudadanas	199	
Inglés	212	

MÓDULOS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
MÓDULOS	PUNTAJE POR MÓDULO	¿EN QUÉ PERCENTIL SE ENCUENTRA?
	De 300 puntos posibles, su puntaje es	
Análisis De Problemáticas Psicológicas	210	

Investigación En Ciencias Sociales	192	
------------------------------------	-----	--

MÓDULOS COMPETENCIAS GENERÍCAS	NIVEL DE DESEMPEÑO POR MÓDULO	CARACTERÍSTICAS DEL EVALUADO QUE SE UBICA EN ESTE NIVEL
Comunicación escrita	3	<ul style="list-style-type: none"> •El discurso se adecua a un interlocutor o lector específico. Puede identificarse claramente el propósito del texto. •En el texto se identifica una estructura que responde a la secuencia textual solicitada en la tarea, la cual se logra gracias a la progresión temática. Sin embargo, el texto puede presentar algunas fallas (articulación entre las diferentes partes del texto, cierre inapropiado) que afectan la unidad del escrito. •Puede identificarse un planteamiento que responde a una posición personal sobre el tema; sin embargo, el texto no es contundente en cuanto a los argumentos usados para justificar su punto de vista.
Razonamiento cuantitativo	3	El estudiante que se ubica en este nivel extrae información implícita contenida en representaciones no usuales asociadas a una misma situación y provenientes de una única fuente de información, argumentar la validez de procedimientos, y resolver problemas utilizando modelos que combinan procedimientos aritméticos, algebraicos, variacionales y aleatorios.
Lectura crítica	3	El estudiante que se ubica en este nivel va más allá de la información explícita del texto dominando las estrategias de comprensión del texto. El estudiante, además, puede proyectar escritos a partir de la información del texto.
Competencias ciudadanas	3	<p>El estudiante que se ubica en este nivel comprende la primacía de la Constitución sobre cualquier otra norma. Además, conoce deberes ciudadanos consagrados en ella, así como las funciones de los entes de control y de las entidades de representación indirecta en Colombia.</p> <p>Identifica argumentos implícitos en un enunciado o afirmación y establece la relación entre una afirmación y una cosmovisión. Finalmente, analiza y compara propuestas de solución a un problema.</p> <p>Las preguntas de este nivel involucran contextos de conflicto que pueden ser alejados de la cotidianidad del estudiante y que no necesariamente son de amplia discusión pública. Se usan temas más complejos, que requieren un nivel mayor de abstracción o sobre los cuales se realiza una descripción menos detallada del problema en cuestión.</p>
Inglés	B2	<ul style="list-style-type: none"> •El estudiante es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto complejos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización. •Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores. •Puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.

MÓDULOS COMPETENCIAS GENERÍCAS	NIVEL DE DESEMPEÑO POR MÓDULO	CARACTERÍSTICAS DEL EVALUADO QUE SE UBICA EN ESTE NIVEL
Investigación en ciencias sociales	3	El estudiante que se ubica en este nivel analiza las relaciones entre perspectivas teóricas y metodológicas, lo cual le permite seleccionar instrumentos, estrategias y actividades, y determinar la pertinencia de los resultados obtenidos de una investigación social.

¿CÓMO ENTENDER LOS RESULTADOS?

El reporte está organizado de la siguiente manera:

- Datos de identificación personal e institucional.
- Resultados en los módulos de competencias específicas.
- Puntaje global en competencias genéricas.
- Niveles de desempeño.
- Resultados en los módulos de competencias genéricas.

Puntaje global

Se obtiene a partir del promedio simple de los puntajes obtenidos por el estudiante en los módulos de competencias genéricas (este resultado no incluye los módulos de competencias específicas).

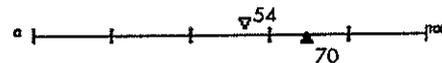
El promedio del puntaje global se encuentra expresado en una escala de 0 a 300. Para comparar resultados a través del tiempo, la media de la escala definida en la primera aplicación del examen (2016) se fijó en 150.

Puntaje por módulo

Corresponde al resultado obtenido por el estudiante en cada módulo de competencia genérico y específico evaluado.

El puntaje se reporta en una escala de 0 a 300. Para comparar resultados a través del tiempo, la media de la escala definida en la primera aplicación del examen se fijó en 150.

Percentil



Los íconos ▲ y ▼ indican en cuál percentil se encuentra el estudiante respecto a los resultados de los estudiantes evaluados a nivel nacional o en su grupo de referencia (NBC), respectivamente. La interpretación del percentil 70 ▲ en este ejemplo indica que el puntaje obtenido por el estudiante superó al 73 por ciento de todos los puntajes obtenidos por los evaluados a nivel nacional, mientras que, al compararse frente a los estudiantes de su grupo de referencia (NBC) superó al 50 ▼ por ciento de los evaluados.

Resultados por grupo de referencia (NBC)

El Icfes definió los grupos de referencia de acuerdo con los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC), establecidos en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES). Todos los programas de educación superior reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional pertenecen a uno de los 55 NBC; cada uno de ellos es un conjunto de programas académicos con características similares.

Esta clasificación permite a los evaluados comparar sus resultados en cada módulo, genérico o específico, con los obtenidos por evaluados de otros programas del mismo grupo de referencia.

Niveles de desempeño

Tienen el objetivo de complementar el puntaje numérico obtenido por el evaluado. A su vez, permiten ubicarlo en uno de los cuatro niveles (1, 2, 3 y 4) de los módulos genéricos y específicos en los que ha sido evaluado. Tenga en cuenta que algunos módulos tienen categorías diferentes de niveles de desempeño, este es el caso de Inglés (cinco niveles: -A1, A1, A2, B1 y B2) y del módulo de Proyecto de Arquitectura de Saber Pro (6 niveles: 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

Los niveles de desempeño tienen tres características principales: a) son particulares, es decir, están definidos para cada prueba; b) son jerárquicos, pues tienen una complejidad creciente, y c) son inclusivos, puesto que, para estar ubicado en un nivel, se requiere haber superado los inferiores. Cada nivel de desempeño incluye una descripción cualitativa de las habilidades y conocimientos que se estima ha desarrollado el evaluado en cada nivel.

Para conocer los niveles de desempeño completos de los módulos de Saber Pro, le invitamos a consultar <https://www.icfes.gov.co/web/guest/acerca-del-examen-saber-pro> e ingrese a: Información general – Contenido del examen – Estructura del examen.





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:58:30 AM horas del 16/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123635191

Apellidos y Nombres: **FORBES BRYAN JEWELL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijn.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijn.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 213595505



WEB
12:03:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEWELL FORBES BRYAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123635191:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades judiciales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

20

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de enero de 2023, a las 20:06:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123635191
Código de Verificación	1123635191230110200650

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUNTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NO BOGOTÁ D.C

Página 1 de 1



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

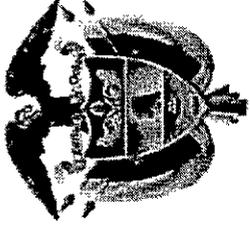
Que a la fecha, 13/01/2023 10:45:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123635191** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **50451457** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JEWELL FORBES BRYAN

Con Tarjeta de Identidad No: 96.090.717.135

Cursó y aprobó la acción de Formación

INFORMATICA: MICROSOFT WORD, EXCEL E INTERNET
SENIA
con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San-Andrés, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
ELIZABETH JAY-PANG DIAZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ELIZABETH JAY-PANG DIAZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRES

11493526 - 04/03/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953900457770TI196090717135C.



REGIONAL SAN ANDRÉS

EL CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS

CERTIFICA

Que JEWELL FORBES BRYAN identificado(a) con Tarjeta de Identidad No 96.090.717.135 de San Andrés, realizó y aprobó el curso de INFORMATICA: MICROSOFT WORD, EXCEL E INTERNET con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

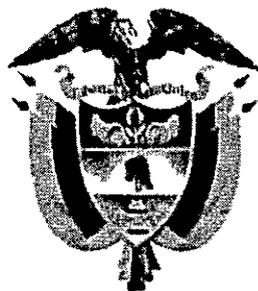
- D: Reprobó
- A: Aprobó

Se expide en San Andrés, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
 ELIZABETH JAY-PANG DIAZ
 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
 Autenticidad del Documento
 Bogotá - Colombia

ELIZABETH JAY-PANG DIAZ
 SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
 REGIONAL SAN ANDRÉS

SENA: Una Organización con Conocimiento



La República de Colombia
y en su nombre el

First Baptist School

Archipiélago de San Andrés, Providencia y
Santa Catalina.

Aprobado por el Gobierno Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,
según Resolución No. 04420 del 22 de Agosto del 2007,

Confiere A:

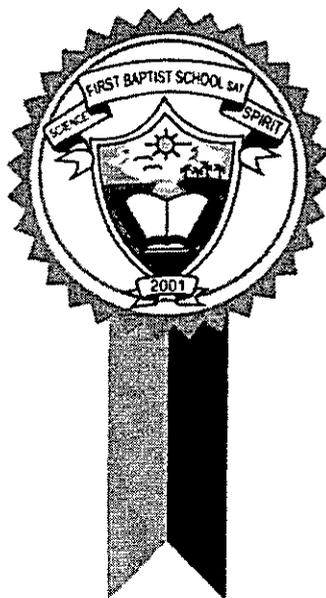
Jewell Forbes Bryan

T. I. 960907-17135 de San Andrés Isla

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber culminado la educación media y haber cumplido con todos los requisitos de
promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo
Institucional de Acuerdo con la ley y las normas vigentes.



[Signature]
Rector(a)

[Signature]
Secretario(a)

Libro No. 001 Folio No. 019 Diploma No. 012

Dado en San Andrés Isla, a los 29 Días de Noviembre del 2013

No requiere registro, "según Decretos No. 921 del 6 Mayo de 1994,
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995"



Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria

Certifica que:

JEWELL FORBES BRYAN
1123635191

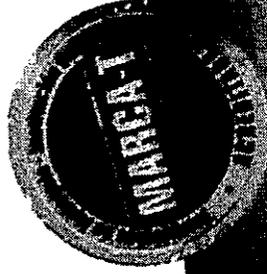
Asistió al:

SEMINARIO DE ENTREVISTA CLÍNICA EN LA FASE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Realizado en el Tecnológico de Antioquia
del 7 de abril al 7 de mayo de 2018, con una intensidad de 20 horas.

JULIO ANDRÉS GIRALDO SOTO
Decano Facultad de Educación y Ciencias Sociales

JOHN JAIRO CIFUENTES GONZALEZ
Profesor Asistente



26

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE EL



Tecnológico
de Antioquia
Institución Universitaria

Creado por Decreto Ordenanza N.º 00262 de 1979 del Gobierno Departamental.
Como Institución Universitaria por la Resolución N.º 3612 de 2006 del
Ministerio de Educación Nacional y por la Ordenanza 24 de 2006.

Confiere el título de:

Profesional en Psicología

A:

JEWELL FORBES BRYAN

Con documento de identidad N.º 1.123.635.191

El día 13 de marzo de 2020 en la ciudad de Medellín, Colombia.

Lorenzo Portocarrero Sierra
Rector

Andrea Johana Aguilar Barreto
Decana (e)

Leonardo García Botero
Secretario General

Registrado en el libro N.º 4 Folio N.º 380



**Tecnológico
de Antioquia
Institución Universitaria**

Creado por Decreto Ordenanza número 00262 de 1979 del Gobierno Departamental.
Reformado como Institución de Educación Superior por la Ordenanza 48 de 1979,
y como Institución Universitaria por la Ordenanza 24 de 2006.

Acta de Grado

N.º 570.

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES

Profesional en Psicología

Con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional
N.º 10251 del 01 de Julio de 2014.

Institución Universitaria con Acreditación de Alta Calidad, conferida por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución 16890 del 22 de agosto de 2016.

El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria confiere el título de:

PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA

A:

JEWELL FORBES BRYAN

Con documento de identidad N.º 1.123.635.191

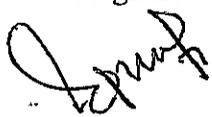
Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos y reglamentarios exigidos.

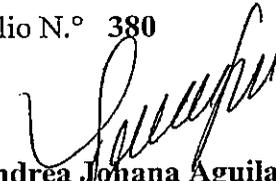
El Secretario del acto leyó la Resolución por la cual se autorizó la graduación. A continuación, se tomó al graduado el juramento correspondiente y se procedió a la entrega del Diploma.

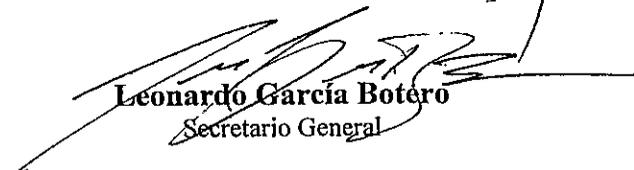
En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Medellín, República de Colombia, a los 13 días del mes de marzo de 2020.

Registro en el Libro N.º 4

Folio N.º 380


Lorenzo Portocarrero Sierra
Rector


Andrea Johana Aguilar Barreto
Decana (e)


Leonardo García Botero
Secretario General



**Tecnológico
de Antioquia
Institución Universitaria**

Mención Grado de Honor

JEWELL FORBES BRYAN

C.C. 1123635191

La Facultad de Educación y Ciencias Sociales del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, otorga Grado de Honor al obtener el más alto promedio acumulado del programa Profesional en Psicología, en el marco de la promoción de graduados 2020 - I.

Su excelencia académica contribuye a la proyección del conocimiento científico, investigativo, cultural y tecnológico, así como a la cualificación de la educación superior del departamento y del país.

ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO

Decana (e) Facultad de Educación y Ciencias Sociales

Medellín, 13 de marzo de 2020



YUMA VIDEO CINE EU
NIT. 900.015.132-4

CERTIFICA QUE:

JEWELL FORBES BRYAN identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.123.635.191 de San Andrés, prestó sus servicios en la empresa y para el proyecto firmado con **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS** desempeñándose como **CATALOGADORA DIGITAL** bajo contrato de prestación de servicios No. 2021 – TELEISLAS 000002, a partir del 29 de julio hasta el 30 de diciembre de 2.021 y Orden De servicio No. 002-2022 a partir del 17 de enero al 17 de julio de 2022.

Destacándose por cumplir a cabalidad su labor con sentido de responsabilidad, calidad y profesionalismo.

Se expide a solicitud del interesado el día seis (06) del mes de septiembre del año Dos mil Veintidós (2.022).

Atentamente,

CARMEN TERESA SALDARRIAGA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

Cra 66 No. 97 – 46. Teléfono 7595301
Bogotá. Colombia



YUMA VIDEO CINE EU
NIT. 900.015.132-4

CERTIFICA QUE:

JEWELL FORBES BRYAN identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.123.635.191 de San Andres, Presto(a) sus servicios en la empresa y para el proyecto firmado con **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS** desempeñándose como **ARCHIVISTA** bajo contrato de prestación de servicios durante los meses de noviembre y diciembre del 2022.

Destacándose por cumplir a cabalidad su labor con sentido de responsabilidad, calidad y profesionalismo.

Se expide a solicitud del interesado el día veintitrés (23) del mes de enero del año Dos mil Veintitrés (2.023).

Atentamente,

CARMEN TERESA SALDARRIAGA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL



CE-006 - 0000000100 - 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123635191
NOMBRES Y APELLIDOS	Forbes Bryan, Jewell
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	30/07/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Forbes Bryan, Jewell , a los 16 días del mes de enero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JEWELL FORBES BRYAN** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1123635191**, se encuentra afiliado/a desde **26/07/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de enero de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



33



Colombia Compra Eficiente

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Id de página:: 14005862 Ayuda ?

Editar

Escribano → **Configuraciones de Perfil**

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Información del usuario



Género

Cargo

Título

Nombre Jewell

Apellidos Forbes Bryan

Fecha de Nacimiento 7/09/1996 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nombre y apellido Jewell Forbes Bryan

Tipo de documento

Número de documento

Dirección

Código postal

Estrato

Ubicación

País COLOMBIA

Correo electrónico jewellforbesbryan@gmail.com

Teléfono

Celular 3218811926

Nivel Educativo Universitaria completa (con título)

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es el nombre de su profesor del colegio?

Respuesta Adel Christopher Livingston

SMS para recuperar la contraseña 3218811926

Editar



Nit. 860.002.904.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que JEWELL FORBES, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.123.635.191 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 540232147, abierta/o desde el 15/1/2018.

Se expide en Bogotá el día 10 del mes de Enero del año 2023

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO



DAVIVIENDA QUIEN INTERESE

SAN ANDRES

2023/01/12

COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que la señora JEWELL FORBES BRYAN con Cédula de Ciudadanía número 1123635191 de SAN ANDRES-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y STA CATALINA posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 266000257862

Fecha Apertura 2016/03/31

Cordialmente,



Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14887363131



(415)7707212489984(8020) 000001488736313 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 2 3 6 3 5 1 9 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 1 2 3 6 3 5 1 9 1

27. Fecha expedición

2 0 1 4, 1 2, 2 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

FORBES

32. Segundo apellido

BRYAN

33. Primer nombre

JEWELL

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Signa

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

AV CRV 01 KM 11 SEC Booby Rock IN 163

42. Correo electrónico

jewellforbesbryan@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 8 8 1 1 9 2 6

45. Teléfono 2

3 1 7 8 8 4 4 4 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

9 1 0 1

47. Fecha inicio actividad

2

0

2

2

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

1

1

0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

2

0

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Apexos

SI

NO

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2023-01-11/08:59:35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

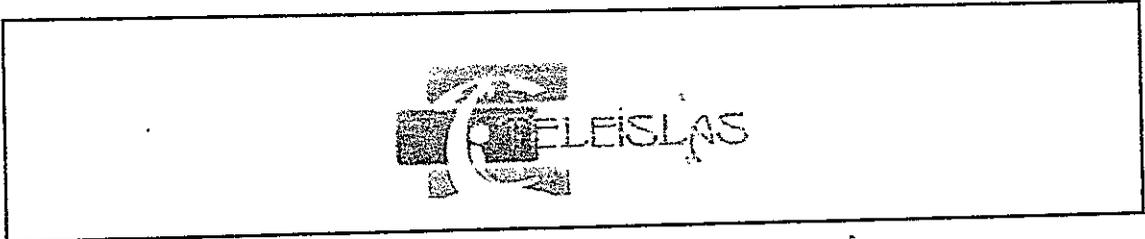
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FORBES BRYAN JEWELL

985. Cargo CONTRIBUYENTE



FECHA DE EXPEDICION:

18/01/2023

No.

*CD014

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020401	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$25974755
	LEY 14			
RUBRO	214020401	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$103899
	LEY 14			

POR LA SUMA DE : VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.
 TOTAL (\$26,078,654) = (\$25,974,755) + 4x1000 = (103,899)

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUX DE ARCHIVO FILML

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : YULIETH MAY


 JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
 JEFE FINANCIERO



DR. EDINSON CASTRO VALDERRAMA
GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL



APL: 11481

HC: 11384

38

Empresa Contratante:	INDEPENDIENTE	FECHA:	2023/01/18
Empresa a Laborar:	INDEPENDIENTE		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO		
NOMBRE:	JEWELL FORBES BRYAN	CC:	1123635191
CARGO:	CONTRATISTA	CIUDAD:	SAN ANDRES

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	<input type="checkbox"/>	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------	--	--------------------------

1.2 Examen Periódico

Continuar laborando	<input type="checkbox"/>	Aplazado	<input type="checkbox"/>	Reasignación de tareas	<input type="checkbox"/>	Temporalidad	<input type="checkbox"/>	0 Dias
---------------------	--------------------------	----------	--------------------------	------------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Continuar laborando	<input type="checkbox"/>	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	<input type="checkbox"/>	Reasignación de tareas	<input type="checkbox"/>	Temporalidad	<input type="checkbox"/>	0 Dias
---------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reintegración al puesto de trabajo	<input type="checkbox"/>	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	<input type="checkbox"/>	Reasignación de tareas	<input type="checkbox"/>	Temporalidad	<input type="checkbox"/>	0 Dias
------------------------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------

1.5 EGRESO

Realizado

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	<input type="checkbox"/>	Espirometría	<input type="checkbox"/>	Audiometría	<input type="checkbox"/>	Prueba Psicotécnica	<input type="checkbox"/>	Visionetría	<input type="checkbox"/>	Laboratorios	<input type="checkbox"/>	Otros:	<input type="checkbox"/>
------------	--------------------------	--------------	--------------------------	-------------	--------------------------	---------------------	--------------------------	-------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------	--------------------------

CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Espacios confinados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Alturas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Alimentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Actividad deportiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Brigadista	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Medicamentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI] SIN ALTERACIONES OSTEOMUSCULARES

RECOMENDACIONES GENERALES

Se realiza retroalimentación de los paraclínicos o exámenes	<input type="checkbox"/>		
Control Nutricional en su EPS	<input type="checkbox"/>	Control periódico por EYP en su EPS	<input type="checkbox"/> Remisión a su EPS por medicina General o especializada.
Continuar manejo Médico	<input type="checkbox"/>	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	<input checked="" type="checkbox"/> Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana
Control periódico ocupacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Pausas Activas.	<input checked="" type="checkbox"/>
Habitos de vida saludable	<input type="checkbox"/>	Ingreso a P.V.E.	<input type="checkbox"/> Remisión a EPS/ARL:
Posturas Ergonómicas	<input checked="" type="checkbox"/>	Uso de bloqueador Solar	<input type="checkbox"/> Realización de pruebas complementarias.

Recomendaciones para manejo de cargas. Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

Observaciones:
Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).

VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.

ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.

PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..

RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).

BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.

ESPACIOS CONFINADOS: Capacitación, Acompañamiento durante la labor, Sistemas de seguridad de emergencia.

CUIDADO DE LA VOZ: Calentamiento y reposo vocal, educación de uso adecuado para la voz.

QUÍMICO: Enviar marcadores biológicos específicos según exposición en los trabajadores.

AUDITIVO: Reposo auditivo extralaboral, Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido.

TEMPERATURAS EXTREMAS: Capacitación en identificación temprana de signos de alarma, Uso de la ropa adecuada.

OTRO:

RECOMENDACIONES A EMPRESA

PRIORIZAR EN LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LOS RIESGOS DEFINIDOS EN LA MATRIZ DE LA ENTIDAD.

RECOMENDACIONES A TRABAJADOR

PAUSAS ACTIVAS, INFORMAR POR ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES, EJERCICIOS DIARIAMENTE, LAVADO DE MANOS FRECUENTES, DISTANCIAMIENTO SOCIAL, USO DE TABACOS.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO	FIRMA DEL PACIENTE
	<input checked="" type="checkbox"/>
EDINSON JOSE CASTRO VALDERRAMA Reg. Médico: 882097 Licencia Salud Ocupacional 002396	JEWELL FORBES BRYAN C.C 1123635191

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 097 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y JEWELL FORBES BRYAN.

CONSECUTIVO	097
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JEWELL FORBES BRYAN
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.123.635.191
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MCTE (\$25.974.755)
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como GESTORA DE CONTENIDO AUDIVISUAL.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **JEWELL FORBES BRYAN**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.635.191, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, ha identificado la necesidad de fortalecer las herramientas que faciliten su gestión institucional, mediante la contratación de una persona natural para que brinde sus servicios como GESTORA DE CONTENIDO AUDIVISUAL mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que se necesita personal capacitado en esa área en específico.
- F)** Que teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de once (11) meses, toda vez que, el presente contratista cuenta con la experticia y el conocimiento en el área de CONTENIDO AUDIVISUAL.
- G)** Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada mediante Acuerdo 04 del 21 de octubre de 2022 y asignada a esta Entidad el personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada; por lo anteriormente expuesto resulta evidente que para llevar a cabo la actividad misional propia de nuestro canal es imprescindible contar con los servicios derivados del presente contrato.

- H) Que ante la carencia de personal de planta se hace necesario la presente contratación, para que el Canal TELEISLAS, pueda desarrollar los servicios técnicos y profesionales necesarios, mientras tiene la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como GESTORA DE CONTENIDO AUDIVISUAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MCTE (\$25.974.755), de los cuales, TELEISLAS pagará:

- ONCE (11) mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$2.361.341) cada una; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 014 del rubro presupuestal 214020401 LEY 14.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

término de ONCE (11) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
2. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
3. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Apoyar en la elaboración de los informes trimestrales para entidades gubernamentales, entes de control o terceras personas que lo requieran con previa autorización del jefe inmediato o gerentes.
- Llevar estadísticas de las salidas y entradas de material audiovisual del canal.
- Llevar registro de material nuevo que ingrese al archivo audiovisual.
- Velar por la conservación del archivo.
- Clasificar los grupos programas recibidos.
- Ingresar, clasificar, y catalogar los programas tanto de producción habitual, como las producciones especiales y transmisiones en directo del Canal.
- Seleccionar, clasificar y catalogar las imágenes grabadas en las diferentes producciones que realiza TELEISLAS, para incorporarlas al archivo y al software o sistema de catalogación.
- Registrar y mantener actualizada el software o sistema de catalogación del material de archivo de video y audio, registrando el ingreso, así como el tráfico interno y externo, cuando se requiera.
- Disponer el almacenaje físico del material de video y audio que ingresa a la videoteca.
- Localizar y seleccionar el material de archivo de video y audio que se requiera para la edición de documentales, institucionales, programas habituales y producciones especiales del Canal.
- Inspeccionar regularmente el material de audio y video de videoteca, para verificar la calidad y juzgar la oportunidad de reponerlo y/o dar de baja.
- Apoyar en la Gestión y grabación, cuando se requiera, imágenes o material audiovisual del cual no haya existencia en el archivo y se necesite para la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

producción de los programas.

- Apoyar en la asignación de cintas, memorias, DVD's y todos los soportes que se requieran durante la ejecución de cada uno de los proyectos de producción de programas habituales, especiales, directos, etc.; conservando los parámetros estipulados en los presupuestos establecidos.
- Informar oportunamente al supervisor sobre hechos relacionados con daños, pérdidas, hurto o deterioro de equipos bienes muebles o inmuebles.
- Catalogar material histórico y actual del archivo.
- Apoyar en la custodia del material Audiovisual.
- Realizar controles de conservación, localización y digitalización del material audiovisual.
- Realizar transfer o copiado del material audiovisual, emitido y autorizado por la encargada de programación.
- Apoyar en la realización de informes relacionados con el archivo audiovisual.
- Atender a grupos de Estudiantes/ Entidades.
- Relación de material entregado a nombre de venta de servicio/ material.
- Reportar sobre daño o alteración en el contenido de programas.
- Atender las capacitaciones y/o actualizaciones a que haya lugar.
- Realizar la catalogación de los programas de la entidad.
- Realizar transfer o copiado del material audiovisual, emitido y autorizado por la encargada de programación.
- Apoyar en la realización de informes relacionados con el archivo audiovisual.
- Las demás inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por jefe de programación en cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión de la de Asistente de Programación y Control de Calidad.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posibles

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. - La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

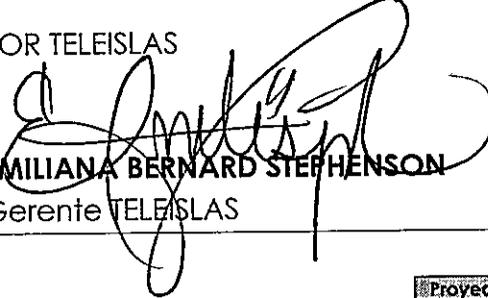
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) DÍA del mes de febrero de 2023.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

JEWELL FORBES BRYAN
 C.C. No. 1.123.635.191

Proyectó	KHL
Revisó	EBS
Archivó	LMA

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

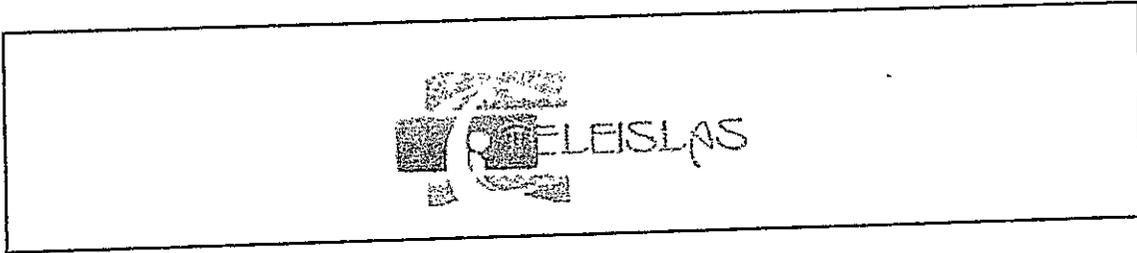
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 097	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS
CONTRATISTA	JEWELL FORBES BRYAN
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales para GESTORA DE CONTENIDO AUDIVISUAL.
VALOR	El valor total del contrato de prestación de servicios es por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MCTE (\$25.974.755)
FECHA DE INICIO	01 de febrero de 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 de diciembre de 2023
PLAZO	11 Meses

Entre el Asistente de Programación **YULIETH PAOLA MAY BRYAN** y la señora **JEWELL FORBES BRYAN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.123.635.191, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución al presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés, el día uno (1) del mes de febrero de 2023.


YULIETH PAOLA MAY BRYAN
 Supervisor


JEWELL FORBES BRYAN
 C.C 1.123.635.191



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA :

No.

RUBRO	<input type="text" value="214020401"/>	RECURSOS	<input type="text" value="RECURSOS ORDINARIOS"/>	<input type="text" value="\$25974755"/>
	LEY 14			
RUBRO	<input type="text" value="214020401"/>	RECURSOS	<input type="text" value="RECURSOS ORDINARIOS"/>	<input type="text" value="4x1000 = \$103899"/>
	LEY 14			

PROVEEDOR : **JEWELL FORBES BRYAN** **1123635191**

POR LA SUMA DE : **26,078,654**

VALOR EN LETRAS: VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO GESTOR

FECHA DE EXPEDICION:



JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, se identificó que **JEWELL FORBES BRYAN** con CC No. **1123635191**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
Contratante: CC 23248881 - CANAL REGIONAL TELEISLAS	Fecha de última cobertura: 11/02/2023 Estado Afiliación: ACTIVO Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 Fecha de inicio de Contrato: 01/02/2023 Fecha fin de Contrato: 31/12/2023 Clase de Riesgo: 1 Cargo : AUXILIAR DE MEDIOS AUDIOVISUALES Fecha fin de Retiro: SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301012340225.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 13 días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

